

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el anterior escrito junto con la demanda a que hace referencia, informando que la parte actora dentro del término legal concedido para ello subsano las anomalías anotada en el auto inadmisorio, no obstante, en la documentación allegada, se remitieron nuevamente documentos que se visualizan borrosos, situación que dificulta el estudio de los mismos y se requieren aportar nuevamente. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2023.-

La secretaria,
Linda Xiomara Baron Rojas

RAD. 004-2023-00129-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que, **en el término de ejecutoria del presente proveído**, so pena de ser rechazada la presente demanda, subsane la misma, aportando “**legibles**” (escanear nuevamente) los siguientes documentos: 1. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de inmueble con M.I. 370-97338 así como del inmueble con M.I. 370-97323 y 2. Avalúo catastral del inmueble que obra a folio 36.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **101** DE HOY **21 JUN 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria